

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINACIÓN:

CÍA. CARTELES GROU CÍA. LTDA.

OTORGADA ENTRE:

SR. FRANCISCO XAVIER CALBETO FERRER
SR. NELSON ROVINSON VILLACIS TELLO Y
SRA. JENNY FERNANDA VILLAGÓMEZ MEDINA

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 2.000,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

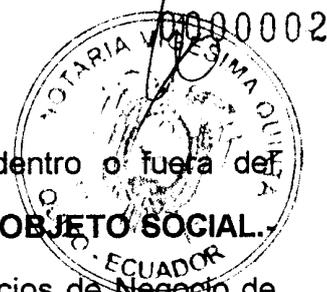
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles nueve (09) de junio del año dos mil cuatro (2.004), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores FRANCISCO XAVIER CALBETO FERRER, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; NELSON ROVINSON VILLACIS TELLO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, JENNY FERNANDA VILLAGÓMEZ MEDINA, de estado civil divorciada, por sus propios y

1 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad española el
2 primero y ecuatorianos el segundo y tercero de los comparecientes, mayores
3 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
5 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan
6 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 un contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada
9 contenida al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
11 de la presente escritura pública los señores: Francisco Xavier Calbeto Ferrer,
12 de estado civil soltero, Nelson Rovinson Villacis Tello, de estado civil soltero,
13 Jenny Fernanda Villagómez Medina, de estado civil divorciada, mayores de
14 edad, de nacionalidad española el primero, ecuatorianos el segundo y tercero,
15 residentes en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**
16 Todos los comparecientes expresan su voluntad de constituir como en efecto
17 constituyen por intermedio de la presente escritura pública, una compañía de
18 responsabilidad limitada que se denomina **CARTELES GROP CIA. LTDA.-**
19 **CLÁUSULA TERCERA:** La compañía se organiza de conformidad con las
20 leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones contenidas en el siguiente
21 Estatuto: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL,**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN: Artículo Uno**
23 **(1).- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía que se constituye por
24 el presente acto es **CARTELES GROP CIA. LTDA.- Artículo Dos (1):**
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
26 y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito,
27 dejándose a salvo la posibilidad de establecer en el futuro previo el
28 cumplimiento de los requisitos y formalidades legales, reglamentarias y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

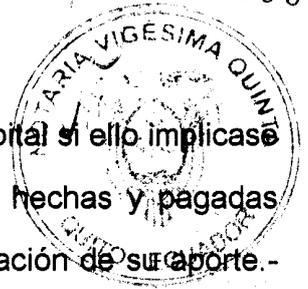


1 estatutarias, agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del
2 territorio de la República del Ecuador.- **Artículo Tres (3): OBJETO SOCIAL.-**
3 El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de ~~Negocio~~ de
4 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros,
5 por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos,
6 películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin. Explotación
7 por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de
8 publicidad, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades,
9 inclusive la realización y fabricación, distribución, importación, y exportación
10 de todo tipo de elementos como chapas, afiches, carteles, y aparatos
11 relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La
12 compraventa, arrendamiento, de espacios de publicidad, de cualquier tipo, ya
13 sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa
14 o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o lugares públicos, la compra,
15 venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías
16 o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones,
17 representaciones, franquicias, troqueles, empaques para motores, embalajes.-
18 Diseño Gráfico, servicios de impresión, impresión digital, trabajos de imprenta,
19 litografía e imprenta, servicios publicitarios en general, representaciones de
20 marcas y franquicias, importación, exportación, y comercialización de bienes y
21 servicios relativos a la publicidad, de impresión, comercio en general respecto
22 de este tipo de bienes.- Para tal efecto podrá realizar todo tipo de actos y
23 contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto social cuya
24 finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o
25 convencionales derivados de la existencia de la sociedad; participar en la
26 constitución de sociedades de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles,
27 edificar en estos, decorarlos, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos de cualquier
28 manera; llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito que sean

1 necesarias para el cumplimiento del objeto social; también podrá vender,
2 comprar, importar o exportar de o a cualquier lugar del exterior, toda clase de
3 productos, implementos relacionados con el objeto social.- Adicionalmente
4 podrá instalar agencias y representaciones comerciales.- **Artículo Cuatro (4):**
5 **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años,
6 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
7 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado, así como también podrá
8 ser disuelta y liquidada la Sociedad antes de que aquel se cumpla, por
9 acuerdo de la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en el
10 numeral Cuarto (4º) del Artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**
12 **INTEGRACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
13 **SOCIOS.- Artículo Cinco (5): CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es
14 de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**
15 **2.000,00)** dividido en **DOS MIL (2.000)** participaciones de **UN DÓLAR (USD \$**
16 **1,00)** cada una, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles y
17 que se encuentran suscritas íntegramente y pagadas, conforme se consigna
18 en el cuadro de integración del capital que más adelante se detalla.- **Artículo**
19 **Seis (6): CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada
20 socio un certificado de aportación en el que constará, además del número de
21 participaciones que por su aporte le corresponde, la expresión de su carácter
22 de no negociable.- **Artículo (7): TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**
23 Las participaciones de que son titulares los socios de esta Compañía, son
24 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
25 Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
26 social, y son transmisibles por herencia.- **Artículo Ocho (8): AUMENTO DE**
27 **CAPITAL SOCIAL.**- Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán
28 derecho preferente para suscribirlo en proporción de sus aportes sociales y no

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000003



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicase
2 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas
3 excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.-
4 En el caso de que para el aumento del capital se requiere del ingreso de
5 nuevos socios, su admisión y el monto de su aporte deberán contar con el
6 consentimiento unánime del capital social.- **Artículo Nueve (9): DERECHOS Y**
7 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En esta Compañía, los socios
8 gozan de iguales derechos y tienen, por cada participación suya, derecho a un
9 voto, así como a percibir los beneficios de la Sociedad, a prorrata de su
10 participación social pagada. La responsabilidad de los socios se limita al
11 monto de sus respectivas participaciones.- De modo general, los socios tienen
12 los derechos, obligaciones y más responsabilidades que se determinan en la
13 Ley de Compañías, a más de los que se establecen en el presente contrato
14 social y de los que legalmente les fueren concedidos o impuestos por la Junta
15 General.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**
16 **Artículo Diez (10): DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía
17 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada, el Gerente
18 General y el Sub Gerente.- **Artículo Once (11): JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de socios constituye el organismo máximo
20 de la compañía.- **Artículo Doce (12): JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias
22 y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta
23 General ordinaria, dentro de los primeros tres meses de cada año y junta
24 general extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el
25 Comisario o la soliciten los socios que representen por lo menos el diez por
26 ciento (10%) del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el
27 cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al
28 menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la junta. Tanto

1 en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá tratar los
2 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre
3 un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **Artículo trece (13).**-
4 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las juntas serán dirigidas por el
5 presidente o quien le subroque y a falta de ambos, por la persona que designe
6 la Junta como presidente ocasional, actuará como secretario el Gerente
7 General o quien lo reemplace, pudiendo en los casos especiales la Junta
8 *creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.*- **Artículo Catorce (14).**-
9 **ATRIBUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la junta
10 general: **a)** Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su
11 competencia privativa.- **b)** Acordar cambios sustanciales en el giro de los
12 negocios sociales.- **c)** Reformar este contrato social.- **d)** Resolver de acuerdo
13 con la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, la fusión, escisión y
14 cualquier otra reforma al estatuto.- **e)** Nombrar a los miembros de la junta
15 general, comisarios, auditores externos, si fuere necesario según la ley.- **f)**
16 Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto.- **g)** Disponer y resolver
17 sobre el reparto de utilidades.- **h)** En definitiva, corresponde a la junta general
18 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así
19 como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
20 autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas
21 de carácter social, financiero y administrativo.- **i)** Elegir el gerente general y
22 subgerente general.- **j)** Fijar las remuneraciones del gerente general y del
23 subgerente.- **k)** Autorizar al gerente general para adquirir, enajenar o hipotecar
24 bienes muebles o inmuebles de la compañía, sobre la cuantía que fije
25 anualmente la propia Junta, siempre cuando tales acciones no sean parte del
26 giro normal de los negocios conforme al objeto social; **l)** Determinar cuando
27 fuere pertinente, de entre la terna de auditores externos nominados por la
28 Junta General de socios, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo

0000004



1 convenio de servicios para el examen de los estados financieros y demás
2 actividades que de conformidad con la ley deben ejecutar los auditores
3 externos.- Resolver la oportunidad, monto de emisión y condiciones de cada
4 emisión de obligaciones dentro del límite que autorice la Junta General y la
5 persona con la cual se habrá de celebrar el convenio de representación de los
6 obligacionistas cuando este fuere exigible.- Autorizar la oferta pública de
7 valores emitidos por la compañía inclusive de participaciones y obligaciones
8 de cualquier naturaleza.- m) Fijar las remuneraciones del Gerente General y
9 Sub-Gerente.- **Artículo Quince (15): RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de
10 la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos
11 los socios, presentes y ausentes, estuvieran o no de acuerdo con las mismas,
12 salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- **Artículo**
13 **Dieciséis (16): PROCEDIMIENTO.**- En todo lo que respecta el modo de
14 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los
15 socios y comisarios a la Junta General, depósito y registro de participaciones
16 se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.- **Artículo Diecisiete (17):**
17 **JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo previsto en
18 la ley de compañías cuando se encuentre presente la totalidad del capital
19 pagado de la compañía, sea por la presencia de socios o de sus
20 representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también
21 unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General esta
22 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos
23 válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieran sido aceptados a
24 tratar.- **Artículo Dieciocho (18): LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las
25 Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
26 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas
27 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso de cada hoja, las
28 mismas que serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas

1 una por una por el secretario de cada junta y por el presidente de este titular o
2 el designado para el efecto.- **Artículo Diecinueve (19): DEL GERENTE**
3 **GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General y el Sub-
4 Gerente serán elegidos por la Junta General para el período de dos años. Los
5 dos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente. Para ser Gerente General y sub-Gerente no se
7 requiere ser socio de la compañía.- **Artículo Veinte (20): ATRIBUCIONES**
8 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones y responsabilidades del
9 gerente general se estará a las pertinentes disposiciones de la ley de com-
10 pañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como a lo previsto en este
11 contrato social.- **Artículo Veintiuno (21): ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**
12 Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Administrar la empresa,
13 instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos,
14 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
15 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.- **b)** Previa la
16 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la
17 compañía.- **c)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a el le
18 conciernen.- **d)** Dirigir las labores del personal.- **e)** Cumplir con las
19 resoluciones de la Junta General.- **f)** Recomendar a la Junta General ordinaria
20 de socios el destino de las utilidades.- **g)** Presentar a la Junta General
21 ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el
22 balance general y demás documentos que la ley exige.- **h)** Cumplir y hacer
23 cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y
24 correspondencia de la compañía.- **i)** Presentar a consideración de la Junta
25 General el proyecto del presupuesto anual para gastos generales y pago de
26 sueldos.- **j)** Convocar, presidir las sesiones de la Junta General; **k)** Someter
27 a consideración de la Junta General ordinaria de socios el informe anual
28 relativo a la marcha del negocio y reparto de utilidades.- **Artículo veintidós:**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB GERENTE.-** Son atribuciones y
2 deberes del sub gerente: **a)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; **b)**
3 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de este, aún cuando
4 fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado; **c)** Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones o los
6 certificados provisionales.- **Artículo veintitrés (23): PERIODO.-** El Gerente
7 General y el Sub-Gerente serán elegidos por la Junta General para el periodo
8 de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
9 temporal o definitiva del Gerente General de la compañía será reemplazado
10 por el Sub-Gerente, con las mismas facultades.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN,**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veinticuatro (24).- EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno
14 (31) de diciembre de cada año.- **Artículo veinticinco (25): UTILIDADES Y**
15 **FONDOS DE RESERVA.-** Las utilidades se distribuirán una vez al año,
16 únicamente cuando sean líquidas y realizadas, de acuerdo con las
17 resoluciones que tomen los socios en la Junta General, a recomendación del
18 Gerente General y de acuerdo a lo prescrito en la ley.- De conformidad con el
19 artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías, antes de su reparto, se
20 formará de las utilidades un fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo
21 menos el veinte (20%) veinte por ciento, del capital social, debiendo la
22 compañía segregar en cada anualidad un cinco por ciento (5%) de dicha
23 utilidad para este objeto.- Además previa propuesta del Gerente General, la
24 Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **Artículo**
25 **veintiséis: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará anualmente un
26 Comisario Principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta
27 General, al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados
28 financieros y económicos de la compañía.- Pondrá especial cuidado en el

1 cumplimiento de los deberes que para los Comisarios establece la ley de
 2 compañías, particularmente en su artículo doscientos setenta y nueve (279) y
 3 las demás atribuciones y deberes que le asigne la junta general.- **Artículo**
 4 **veintisiete (27): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá
 5 por las cláusulas establecidas en la ley o por el acuerdo unánime de los socios
 6 tomado en Junta General, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley de
 7 Compañías para efectos de su liquidación.- En el evento de disolución
 8 voluntaria y de no haber oposición entre los socios, el Gerente General
 9 asumirá funciones de liquidador. De haber oposición entre los socios, se
 10 elegirá al liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, debiendo
 11 señalársele sus facultades especiales. En todo caso, la Junta tendrá que
 12 nombrar, además, un liquidador suplente.- **CLÁUSULA CUARTA:**
 13 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:**
 14 Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en
 15 la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	(%)
Francisco Xavier Calbeto F.	\$ 1.998	\$ 1.998	00	1.998	99,90
Nelson Rovinson Villacis T	1	1	00	1	0.05
Jenny Fernanda Villagómez M.	1	1	00	1	0.05
TOTALES	\$ 2.000	\$ 2.000	00	2.000	100%

16 Los socios son de nacionalidad, español el primero y ecuatoriana el segundo
 17 y tercer socio y su inversión la hace a título de inversión nacional.- En
 18 consecuencia, los socios han suscrito las DOS MIL (2.000) aportaciones de un
 19 dólar (US \$ 1,00) cada una, esto es, la totalidad del capital social, que
 20 asciende a **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 21 **(USD \$ 2.000,00)** habiendo pagado cada uno de los socios el cien por ciento
 22 (100%) de sus aportes, en la forma que se expresa en el cuadro que
 23 antecede.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
 24 comparecientes declaramos: a) Que comparecemos a suscribir esta escritura

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta
2 Sociedad; b) Que autorizamos al Doctor Diego Larrea Alarcón para que a
3 nombre de los comparecientes al otorgamiento de este contrato social realice
4 todas los actos y las gestiones necesarias ante cualquier dependencia
5 administrativa o judicial a fin de obtener la legal constitución de esta
6 Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
7 afiliación e inscripción en las instituciones que por Ley está obligada a
8 pertenecer; y, c) Que autorizamos al Doctor Diego Larrea Alarcón para que
9 convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por
10 objeto aprobar las gestiones realizadas para la constitución de esta Sociedad y
11 los gastos incurridos en su trámite.- Se acompaña el certificado de depósito de
12 la Cuenta de Integración de Capital de esta Compañía, conferido por el Banco
13 INTERNACIONAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo, para la perfecta validez y pleno efecto de la presente
15 escritura".- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- Los
16 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
17 por el Doctor Diego Larrea Alarcón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,
18 bajo la matrícula Número dos mil seiscientos siete.- Para el otorgamiento de
19 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
20 y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y
21 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en
22 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26 SR. FRANCISCO XAVIER CALBETO FERRER.

27 C. I. 171670475-2

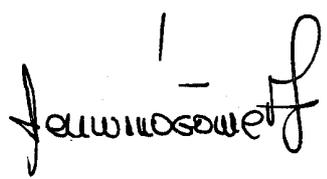
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



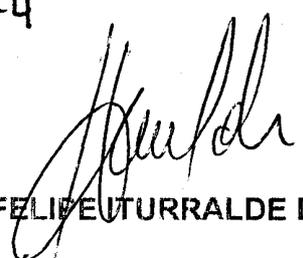
SR. NELSON ROVINSON VILLACIS TELLO.

C. C. 030186112-4



SRA. JENNY FERNANDA VILLAGÓMEZ MEDINA.

C. C. 171238575-4



DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO-CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1670475-2

FRANCISCO XAVIER CALBETO FERRER
10 DE JUNIO DE 1.954

FECHA DE NACIMIENTO
BARCELONA ESPAÑA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 28 20079 60064
QUITO PICHINCHA 1998 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN



FIRMA DEL CEDULADO

ESPAÑOLA E 1333 I 1122 IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
INSTRUCCION
JOAQUIN CALBETO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ROSA FERRER
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-9-NOV-98.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-9-NOV-2.010.
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. C.T.A. 1212855
FIRMA DE LA AUTORIDAD

0000007
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050186112-4
VILLACIS TELLO NELSON ROVINSON
NOMBRES Y APELLIDOS
13 ABRIL 1.972
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO 01 PAG. 073 ACT. 0007
COTOPAXI/LA MANA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
LA MANA 72
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4344V2442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
JULIO ALBERTO VILLACIS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS TEODORA TELLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 15/12/93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 2831364
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171238575-4
VILLAGOMEZ MEDINA JENNY FERNANDA
NOMBRES Y APELLIDOS
17 AGOSTO 1.973
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO 09 PAG. 277 ACT. 06963
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 73
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V4244
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION
ELIECER VILLAGOMEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA GLORIA MEDINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/02/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0196785
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
93-0055 NUMERO
0501861124 CEDULA
VILLACIS TELLO NELSON ROVINSON
APELLIDOS Y NOMBRES
LA MANA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
90-0802 NUMERO
1712385754 CEDULA
VILLAGOMEZ MEDINA JENNY FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 09 JUN. 2004
DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 080105732 abierta el VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará CARTELES GROP CIA. LTDA. la cantidad de DOS MIL.00/100.DOLARES. que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CALBETO FERRER FRANCISCO XAVIER</u>	<u>USD.1,998.00</u>
<u>VILLAGOMEZ MEDINA JENNY FERNANDA</u>	<u>USD. 1.00</u>
<u>VILLACIS TELLO NELSON ROVINSON</u>	<u>USD. 1.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 26/05/04
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA No.4

Firma Autorizada

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7007676

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA ALARCON DIEGO FRANCISCO

Fecha Reservación: 27/04/2004

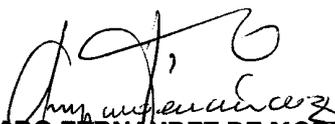
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

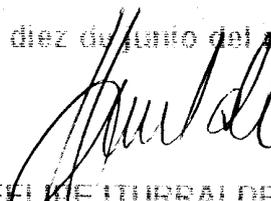
1.- CARTELES GROPCIA. LTDA.

Aprobado 1081495

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/07/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a diez de junio del año dos mil cuatro.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 2521 dada por la Doctora Alexandra Valdospinos C., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 29 de junio de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **CARTELES GROU CIA. LTDA.**, celebrada ante mí el 09 de Junio del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 05 de julio de 2004



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Ph...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de junio del año 2.004, bajo el número **1824** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CARTELES GROP CIA. LTDA."**, otorgada el nueve de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1132**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019554**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

